

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL DE
LA RADIO TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA (RTVA) Y LA ASOCIACIÓN AUTISMO
SEVILLA

Sevilla, 9 de abril de 2025

REUNIDOS

De una parte, [REDACTED] Director General de la **Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía** (en adelante **RTVA**), nombrado por Decreto 529/2022 de 18 de octubre (BOJA número 203, de 21 de octubre de 2022) y en función del cargo que ostenta de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 19 de la Ley 18/2007, de 17 de diciembre, de la radio y televisión de titularidad autonómica gestionada por la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía.

De otra parte, [REDACTED], en función del cargo que ostenta y de las facultades que le otorga su nombramiento como presidenta de la **Asociación Autismo Sevilla**, entidad inscrita en el Registro Provincial de Asociaciones de la Junta de Andalucía con el número 1.145, con CIF nº G 41568510 con domicilio social en Avenida de Deporte, 3, Sevilla, CP 41020

Las partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal necesaria y competencia suficiente para el otorgamiento del presente **Convenio de Colaboración**, aprobado por el Consejo de Administración de RTVA en su reunión de fecha 12 de marzo de 2025.

[REDACTED]

[REDACTED]

EXPONEN

I.- Que la **Asociación Autismo Sevilla** (en adelante **Asociación Autismo**) tiene entre sus objetivos acompañar a las personas con Trastorno del Espectro del Autismo y sus familias en su proyecto de vida, proporcionando apoyos especializados y generando un cambio social hacia la convivencia.

II.- Que uno de sus objetivos específicos es la sensibilización de la sociedad para dar a conocer la realidad de las personas autistas y de sus familias ya que este conocimiento es clave para lograr la inclusión.

III.- Que la **RTVA** viene cumpliendo desde su creación por Ley 8/1987 unas funciones de comunicación e información que contribuyen a la vertebración y desarrollo social, identitario y cultural de Andalucía.

En nuevo enfoque normativo que ha inspirado la Ley 18/2007, de 17 de diciembre, la RTVA la sigue configurando como un instrumento fundamental para la información y la participación de todos los andaluces en la vida política, cultural y social, así como cauce para el acceso de todos los andaluces a los niveles educativos y culturales que les permitan su realización personal y social y de afianzamiento de la conciencia de identidad andaluza, por medio de la difusión y conocimiento de los valores históricos, culturales y lingüísticos del pueblo andaluz en toda su riqueza y variedad, todo ello, como base para el desenvolvimiento pleno de los derechos y libertades de los andaluces y vía para la solidaridad práctica entre todos los pueblos de España.

IV.- Del mismo modo y por mandato de la Ley 18/2007, las programaciones que, a través de su sociedad filial **CANAL SUR RADIO Y TELEVISIÓN S.A.** (en adelante **CSRTV**), ofrezca la RTVA deben preservar la diversidad cultural de Andalucía y las tradiciones que constituyen su patrimonio inmaterial, contribuyendo a la educación permanente de la ciudadanía y favoreciendo la difusión intelectual y artística y los



conocimientos cívicos, económicos, sociales, científicos y técnicos de la sociedad andaluza que fomenten la capacidad emprendedora de la ciudadanía andaluza para lograr una comunidad socialmente avanzada, justa y solidaria, que promueva el desarrollo a través de los medios audiovisuales.

V.- Que ambas instituciones tienen campos de intereses comunes y expresan su voluntad de promover el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** por lo que:

ACUERDAN

PRIMERO. OBJETO

Este Convenio tiene por objeto sentar las bases entre el **la Asociación Autismo Sevilla** y la **RTVA**, con la finalidad de colaborar en la difusión de actuaciones de sensibilización que mejoren el conocimiento de la sociedad sobre el autismo y las personas autistas y sus familias, en sintonía con las iniciativas que impulsa la Asociación Autismo a lo largo del año.

SEGUNDO. COMPROMISO DE LAS PARTES

Con la finalidad de hacer efectivas las citadas líneas de actuación, **la RTVA** a través de su sociedad **CSRTV**, **se compromete a:**

- Divulgar a través de CSRTV las actividades más significativas de la Asociación Autismo, que por su naturaleza y objetivos estén relacionados con el ámbito descrito en el OBJETO del presente Convenio de Colaboración.
- Facilitar la participación de miembros de la Asociación Autismo o de sus protagonistas en los espacios que la RTVA y/o CSRTV que considere más adecuados para la temática que es objeto del presente Convenio.

Por su parte, la **Asociación Autismo se compromete a:**

- Facilitar el acceso del personal y los medios técnicos de CSRTV que sean necesarios para la cobertura de las actividades de la Asociación Autismo en aras del cumplimiento de compromisos asumidos en este Convenio.
- Incluir la imagen corporativa de RTVA y/o CSRTV en los eventos y actuaciones que emprenda la Asociación Autismo, de acuerdo con RTVA y referidos a los aspectos descritos en el presente convenio.

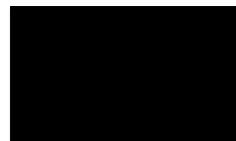
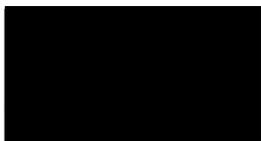
TERCERO. FINANCIACIÓN.

El presente Convenio de Colaboración no producirá gasto susceptible de atribuirse al mismo de forma independiente respecto a los gastos propios de funcionamiento en que cada entidad incurra para el ejercicio de sus competencias, por cuanto el objeto perseguido se nutre de las actuaciones ordinarias llevadas a cabo por las partes.

CUARTO. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Posteriormente a la firma del presente Convenio de Colaboración, se constituirá una Comisión de Seguimiento, de composición paritaria, integrada por dos representantes de la **Asociación Autismo** y dos representantes de **RTVA y/o CSRTV** que tendrá las siguientes funciones:

- Informar sobre el cumplimiento de las cláusulas del presente Convenio.
- Interpretar el Convenio cuando fuese necesario.
- Realizar la evaluación o balance final del Convenio.



- Proponer al Consejo de Administración de RTVA la revisión, prórroga o cancelación del presente Convenio. La prórroga, en su caso, deberá ser aprobada por el Consejo de Administración de RTVA.

La Comisión, en su primera reunión, nombrará a un/a Presidente/a entre sus miembros e igualmente designará a un/a Secretario/a que no tendrá que ostentar la condición de miembro, en cuyo caso no gozará del derecho a voto.

Las decisiones de esta Comisión se adoptarán siempre por acuerdo de ambas partes, pudiendo sus miembros delegar sus funciones, previo conocimiento de las partes firmantes del Convenio de Colaboración y pudiendo recabar el asesoramiento técnico que considere necesario.

La Comisión se reunirá siempre que lo solicite alguna de las partes.

QUINTO. IMAGEN.

Ambas entidades posibilitarán la inclusión de sus respectivas imágenes corporativas en cuantas actividades y grafismo se elaboren con motivo de la ejecución de actuaciones que se acuerden derivadas de los contenidos de este Convenio de Colaboración.

Ambas partes se comprometen a solicitar la correspondiente autorización previa y por escrito antes de utilizar las marcas o imágenes corporativas.

SEXTO. VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá vigencia de **un (1) año** desde la fecha de su formalización, pudiendo prorrogarse por período similar, previa aprobación del Consejo de Administración de la RTVA, salvo que medie denuncia expresa de cualquiera de las partes realizada con tres meses de antelación a la finalización del periodo de vigencia.



SÉPTIMO. DIFUSIÓN.

Con objeto de difundir el presente acuerdo, éste se puede reflejar en las publicaciones pertinentes de ambas entidades y puede ser presentado ante la sociedad en la forma en que se considere más oportuna. Las entidades firmantes podrán incluir una referencia a este acuerdo en sus Web oficiales.

OCTAVO. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal, ambas entidades en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente convenio se comprometen a cumplir lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y disposiciones de desarrollo, así como el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos personales y a la libre circulación de estos datos y demás normativa de desarrollo.

Dicho tratamiento se realiza con la finalidad de gestionar la realización del objeto del presente Convenio, estando legitimado por ser necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte, para el cumplimiento de una obligación legal y el cumplimiento de una misión realizada en interés público. Asimismo, en su caso, se legitima por el consentimiento expreso e informado del interesado.

Los datos personales se tratarán mientras que se mantenga en vigor el presente Convenio de Colaboración entre las partes y, posteriormente, se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad.



Las partes firmantes y cualquier interesado podrán ejercitar, en cualquier momento, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de decisiones automatizadas, dirigiéndose a dpd@rtva.es y/o a dpd@autismosevilla.org indicando como referencia en el asunto “Protección de Datos” y acompañado de copia de su documento nacional de identidad. En su caso, el interesado también podrá plantear una reclamación ante la autoridad de control competente.

Las partes se obligan a mantener la confidencialidad respecto a los datos de carácter personal, y a no cederlos de forma no autorizada, cumpliendo diligentemente el deber de guarda y custodia, comprometiéndose a adoptar las medidas necesarias de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a que se tenga acceso y a evitar su alteración, tratamiento, pérdida y acceso no autorizados.

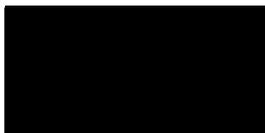
En caso de no observar lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos, cada parte será única responsable por el uso, tratamiento o comunicación indebida que pueda hacer de los datos objeto de tratamiento, ante cualquier reclamación por parte de los afectados o en virtud de inspección por parte de la Autoridad de Control competente. Se puede obtener más información en el siguiente enlace:

<https://www.canalsur.es/transparencia/politica-de-privacidad/1335555.html>

www.autismosevilla.org

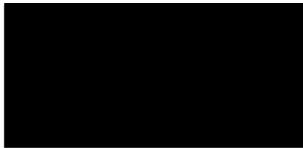
NOVENO. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos derivados del presente Convenio de Colaboración, deberán solventarse de mutuo acuerdo por las partes. Caso de no producirse dicho acuerdo, las partes, con renuncia



expresa de cualquier fuero propio, se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Sevilla.

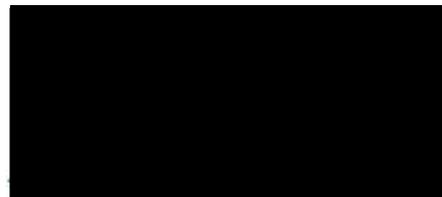
Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes suscriben el presente acuerdo a un solo efecto.



Por Asociación Autismo Sevilla:

Fdo.: 

Presidenta



Por RTVA:

Fdo.: 

Director General